

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1

2 **Escritura No.**

0011

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS**

13

14

15

**OTORGADA POR:**

16

Dra. Mariela Pozo Acosta

17

18

**"HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A."**

19

20



**CUANTÍA: US\$ 8'968,000.00**

21

22

23

**DI: 5**

24

25

26

27

28

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria Trigésima Primera de éste Cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, comparece el señor Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, en su calidad de Gerente General de la compañía "HERDOIZA

1 CRESPO CONSTRUCCIONES S.A." conforme se desprende del nombramiento  
2 to que se agrega como habilitante, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor  
3 de edad, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, dice que  
4 eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que lo  
5 transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de AUMENTO DE CAPITAL;  
7 REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la Com-  
8 pañia "HEROIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A." contenida en las cláusulas  
9 las siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de  
10 la presente escritura el señor Ingeniero Marcelo Herdoíza Crespo, casado,  
11 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente  
12 General y por tanto representante legal de la compañía "HERDOIZA CRESPO  
13 CONSTRUCCIONES S.A.", como se acredita con el nombramiento que se  
14 agrega como habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extra-  
15 ordinaria y Universal de Accionistas, de fecha veintiocho de mayo del año dos  
16 mil cuatro, en la sede social de la Compañía, "HERDOIZA CRESPO CONS-  
17 TRUCCIONES S.A.", ubicada en la calle Rusia No. E9-94 y Avenida Eloy Alfaro  
18 del Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Median-  
19 te Escritura Pública celebrada el veinte de febrero de mil novecientos setenta y  
20 seis, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mer-  
21 cantil el diecinueve de marzo del mismo año, se constituyó la compañía deno-  
22 minada "Hercec Compañía Limitada"; B) Por Escritura Pública otorgada ante el  
23 Notario Quinto del Cantón Quito el veintiuno de agosto de mil novecientos  
24 ochenta, se realizó la cesión de participaciones, en la que el Ingeniero Marcelo  
25 Herdoíza Crespo y el Doctor Romeo Herdoíza Corral, cedieron cada uno de  
26 ellos una participación a favor de los señores: Doctor Luis Dávila y Ernesto  
27 Martínez; C) Mediante Escritura Pública celebrada el diecinueve de febrero de  
28 mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Qui-

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000

1 to e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de julio de mil novecientos  
2 ochenta y uno, se realizó el aumento del capital social de la compañía y se  
3 cambió la denominación por la de "Marcelo Herdoíza Crespo HERCEC COM-  
4 PAÑÍA LIMITADA."; D) Por Escritura Pública celebrada el tres de octubre de mil  
5 novecientos ochenta y tres ante el Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita  
6 en el Registro Mercantil el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y  
7 tres, se cambió nuevamente la razón social de la compañía por la de "HERDO-  
8 ÍZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC COMPAÑÍA LIMITADA."; E) Me-  
9 diante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo de Quito, el  
10 quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro  
11 Mercantil el veintiséis de junio de mil novecientos noventa, se aumenta el capi-  
12 tal social, sustituyó el objeto social, reformó la denominación social; y, se codi-  
13 ficó íntegramente el estatuto social de la compañía; F) Mediante Escritura Pú-  
14 blica celebrada el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno ante el  
15 Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el  
16 seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, el socio Marcelo Herdoíza  
17 Guerrero, cedió mil cuatrocientas setenta participaciones de un mil sucres cada  
18 una a favor de Katherine, María Belén; y, Gabriela Herdoíza Guerrero, respec-  
19 tivamente; G) Mediante escritura pública de fecha siete de agosto de mil nove-  
20 cientos noventa y uno ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gusta-  
21 vo Flores Uzcátegui e inscrita en el Registro Mercantil el tres de septiembre de  
22 mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital social y se reformó los  
23 estatutos sociales de la compañía; H) Mediante Escritura Pública de fecha seis  
24 de febrero de mil novecientos noventa y cinco celebrada ante el Doctor Alfonso  
25 Freire Zapata Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en  
26 el Registro Mercantil el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cin-  
27 co, se transformó de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anó-  
28 nima, denominándose "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.", pro-

1 rrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus Estatutos; I) Mediante escri-  
2 tura pública de fecha diez de mayo del año dos mil uno celebrada ante la Doc-  
3 tora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, legal-  
4 mente inscrita en el Registro Mercantil el doce de julio del año dos mil uno, se  
5 efectuó la Conversión de Suces a Dólares del Capital Social de la Compañía;  
6 y, J) La Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionis-  
7 tas de la compañía "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A." de fecha  
8 veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, de manera unánime resolvió: El  
9 Cambio de Valor de las Acciones; Aumento de Capital; Reforma Parcial del  
10 Estatuto; y, la Codificación del Estatuto Social de la Compañía; en los términos  
11 que constan en la referida acta que se agrega a la presente escritura pública  
12 como habilitante. **TERCERA: CAMBIO DE VALOR DE LAS ACCIONES, AU-**  
13 **MENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO.-** El compa-  
14 ~~reciente en su calidad invocada, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta~~  
15 General Extraordinaria con el carácter de Universal de "HERDOIZA CRESPO  
16 CONSTRUCCIONES S.A.", realizada el día veintiocho de mayo del año dos mil  
17 cuatro, declara que es voluntad de todos los Accionistas, conforme a lo resuelto  
18 por la Junta, elevar a escritura pública: El Cambio de Valores de Acciones;  
19 Aumento de Capital; y, Reforma Parcial del Estatuto Social, de la siguiente ma-  
20 nera: A) La precitada Compañía cambia el valor de las acciones de cuatro cen-  
21 tavos de dólar cada acción, a la de Un Dólar cada una; B) La Compañía Her-  
22 doíza Crespo Construcciones S.A. efectúa el Aumento de su Capital Social de  
23 Treinta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América al de Nueve Milla-  
24 nes de Dólares de los Estados Unidos de América, es decir que se produce un  
25 incremento de Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Dólares de los  
26 Estados Unidos de América, en la forma que se detalla en el acta de la  
27 Junta, la misma que se agrega como documento habilitante y cuyo cua-  
28 dro constante en la referida acta se incorpora.

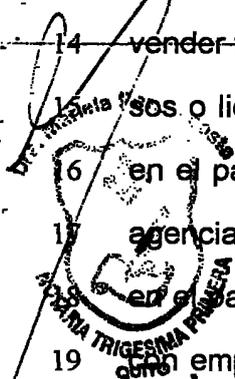


1 Novecientas Ocho Acciones de Un Dólar cada una, por un valor total de Un  
2 Millón Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Ocho Dólares Americanos; Lic. Ma-  
3 ría Belén Herdoíza Guerrero, con Novecientas Ochenta y Tres Mil Doscientas  
4 Sesenta y Ocho Acciones de Un Dólar cada una, por un valor total de Nove-  
5 cientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho Dólares Americanos;  
6 Srta. Gabriela María Herdoíza Guerrero, con Novecientas Ochenta y Tres Mil  
7 Doscientas Sesenta y Ocho Acciones de Un Dólar cada una, por un valor total  
8 de Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho Dólares Ameri-  
9 canos; Arq. Katherine Lorena Herdoíza Guerrero, con Novecientas Ochenta y  
10 Tres Mil Doscientas Sesenta y Ocho Acciones de Un Dólar cada una, por un  
11 valor total de Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho Dó-  
12 lares Americanos; Ing. Gonzalo Xavier Martínez Herdoíza, con Veinte Mil Se-  
13 tenta Acciones de Un Dólar cada una, por un valor total de Veinte Mil Setenta  
14 Dólares Americanos; y, Sr. Ernesto Martínez Herdoíza, con Veinte Mil Setenta  
15 Acciones de Un Dólar cada una, por un valor total de Veinte Mil Setenta Dóla-  
16 res Americanos". Como consta en el cuadro de aumento de capital que se  
17 detalla en el literal "B)" de ésta cláusula. **CUARTA: CODIFICACION DEL**  
18 **ESTATUTO SOCIAL.-** Dando cumplimiento a la resolución de la Junta General  
19 Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionistas, realizada el día vein-  
20 tiocho de mayo del año dos mil cuatro; en la que se realizó la Codificación del  
21 Estatuto Social de la Compañía, cuyo contenido es el siguiente: **ESTATUTOS**  
22 **CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIO-**  
23 **NES S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURA-**  
24 **CIÓN.-** La compañía se denominará HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIO-  
25 NES S.A. y durara cincuenta años contados a partir del 29 de mayo de 1.995  
26 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Trans-  
27 formación, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía  
28 podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0004

1 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NA-**  
2 **CIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
3 su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o  
4 agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la Republica. **ARTICULO**  
5 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene como objeto dedicarse a la  
6 contratación y ejecución de obras de ingeniería, tales como: Viales, urbanas,  
7 edificaciones, construcción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones  
8 metálicas de todo tipo. Elaborar y fabricar productos derivados del petróleo y  
9 del carbón. Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como el  
10 hormigón. Fabricar materiales de construcción para pavimentación y revesti-  
11 miento a base de asfalto. Construir y fabricar ductos y estructuras de almace-  
12 namiento, así como importación, exportación y venta de equipos, maquinarias,  
13 vehículos y repuestos para la industria de la construcción. Podrá comprar y  
14 ~~vender todo tipo de bienes inmuebles.~~ La compañía podrá intervenir en concur-  
15 sos o licitaciones públicas o privadas, relacionadas con el objeto social, tanto  
16 en el país como en el exterior; podrá también establecer sucursales, oficinas,  
17 agencias y más dependencias para el cumplimiento de su objeto social, tanto  
18 en el país como en el exterior; podrá así mismo intervenir sola o en asociación  
19 con empresas nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos y ejecución  
20 de obras relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el exterior;  
21 podrá en fin, realizar las actividades administrativas, financieras, bancarias,  
22 técnicas y de control para el fiel cumplimiento del objeto social, tanto en el país  
23 como en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía po-  
24 drá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. Podrá parti-  
25 cipar como socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse.  
26 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es  
27 de NUEVE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, dividido en Nueve Milla-  
28 nes (9'000.000) de acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar



1 cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno (0000001) al nue-  
2 ve millones (9'000.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los ac-  
3 cionistas. **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de ac-  
4 ciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías  
5 y podrán representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad  
6 de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a  
7 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL**  
8 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir  
9 los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las propor-  
10 ciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este  
11 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuer-  
12 do con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTICULO**  
13 **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
14 General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.  
15 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente con-  
16 vocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes  
17 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar  
18 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO**  
19 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
20 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por  
21 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
22 del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos es-  
23 pecificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta  
24 y Uno de la Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto pun-  
25 tualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECI-**  
26 **MO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ex-  
27 traordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
28 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0005

1 las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo  
2 dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.  
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales  
4 serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
5 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos  
6 por la Ley de Compañías, por el Señor Superintendente de Compañías. **ARTI-**  
7 **CULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA POR LA PRENSA.-** Las con-  
8 vocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la  
9 Ley de compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
10 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**  
11 **DECIMO TERCERO: PETICION DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
12 De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Com-  
13 pañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por  
14 ~~ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la con-~~  
15 ~~vocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que~~  
16 ~~indiquen en su petición.~~ **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRIMERA Y SE-**  
17 **GUNDA CONVOCATORIAS.-** Para que la Junta General pueda considerarse  
18 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté  
19 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital so-  
20 cial pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de  
21 accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que repre-  
22 senten y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General  
23 no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá  
24 a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de  
25 la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá  
26 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUIN-**  
27 **TO: MODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
28 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital,

1 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare  
2 en proceso de liquidación, la anulación y en general cualquier modificación  
3 del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad  
4 del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la  
5 tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no  
6 hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Arti-  
7 culo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
8 **SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en  
9 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
11 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
13 por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asis-  
14 tentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
15 considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CON-**  
16 **CURRENCIA A LA JUNTA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones  
17 de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.  
18 La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Publico o  
19 por carta con carácter de especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la  
20 Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administrado-  
21 res y los Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESO-**  
22 **LUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por ma-  
23 yoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas  
24 en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen  
25 sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos  
26 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**  
27 **DECIMO NOVENO: ACTAS Y DELIBERACIONES.-** Las Juntas Generales  
28 serán dirigidas por la Presidencia de la Compañía o por quien lo estuviere re-

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0006

1 emplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el  
2 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Jun-  
3 tas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, función ésta  
4 que será desempeñada por el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO: AC-**  
5 **TAS UNIVERSALES Y EXPEDIENTE.-** Si la Junta fuere Universal, el acta de-  
6 berá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móvi-  
7 les escritas a maquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con nu-  
8 meración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **AR-**  
9 **TICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribu-  
10 ciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, Remover y fijar sus re-  
11 muneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía, por un perio-  
12 do de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos  
13 indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comi-  
14 ~~sario Principal y un Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegi-~~  
15 ~~dos indefinidamente;~~ c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los in-  
16 formes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los nego-  
17 cios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
18 e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las  
19 partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de  
20 las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de  
21 la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona  
22 que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento tempo-  
23 ral o definitivo de éste; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le  
24 concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDEN-**  
25 **TE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinida-  
26 mente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Com-  
27 pañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTI-**  
28 **CULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atri-

1 bucciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuer-  
2 dos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Sus-  
3 cribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Junta General; d)  
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En  
5 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta  
6 General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le  
7 reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTI-  
8 CULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
9 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para  
10 ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se  
11 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO QUIN-  
12 TO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son Atribuciones del Ge-  
13 rente General: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta  
14 General; b) ~~Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción;~~ c)  
15 Suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía,  
16 por cualquier cuantía y sin limitación alguna, en la compra, venta, hipoteca,  
17 constitución de gravámenes y limitación de dominio de bienes inmuebles de  
18 propiedad de la Compañía; d) Suscribir todo acto o contrato a nombre y en re-  
19 presentación de la Compañía por cualquier cuantía y sin limitación alguna, en  
20 la compra, venta, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bie-  
21 nes muebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de  
22 la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y  
23 oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabili-  
24 dad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el  
25 libro talonario y el de acciones y accionistas; h) Presentar cada año a la Junta  
26 General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acom-  
27 pañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de  
28 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el presente

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0001

1 Estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo  
2 lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y  
3 financiera de la Compañía; y, k) Ejercer todas las funciones que le señalare la  
4 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes  
5 para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedi-  
6 mento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de  
8 la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se  
9 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comercia-  
10 les y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda  
11 clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio  
12 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VI-**  
13 **GÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** En cuanto al fondo de reserva se  
14 ~~estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.~~ **ARTICULO VIGÉSIMO OCTA-**  
15 **VO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una  
16 vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de  
17 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distri-  
18 buirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de  
19 Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facul-  
20 tativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al  
21 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DI-**  
22 **SOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía  
23 todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta  
24 General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGÉSI-**  
25 **MO: DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de la  
26 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones  
27 de liquidador el Gerente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará  
28 un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en

1 todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTI-**  
2 **CULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un  
3 Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus fun-  
4 ciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Com-  
5 pañas y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para  
6 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la  
7 Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán  
8 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFOR-**  
9 **ME DE COMISARIO.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio econó-  
10 mico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado fi-  
11 nanciero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta  
12 General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **AR-**  
13 **TICULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital  
14 de NUEVE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS de la Compañía ha sido  
15 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente  
16 detalle: Ing. Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, con Cuatro Millones Ochocientos  
17 Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho Acciones de Un Dólar cada una,  
18 por un valor total de Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ciento  
19 Cuarenta y Ocho Dólares Americanos; Ing. Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero,  
20 con Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Novecientas Ocho Acciones de Un Dólar  
21 cada una, por un valor total de Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Novecientos  
22 Ocho Dólares Americanos; Lic. María Belén Herdoíza Guerrero, con Novecien-  
23 tas Ochenta y Tres Mil Doscientas Sesenta y Ocho Acciones de Un Dólar cada  
24 una, por un valor total de Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientas Sesenta  
25 y Ocho Dólares Americanos; Sra. Gabriela María Herdoíza Guerrero, con No-  
26 vecientas Ochenta y Tres Mil Doscientas Sesenta y Ocho Acciones de Un Dó-  
27 lar cada una, por un valor total de Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos  
28 Sesenta y Ocho Dólares Americanos; Arq. Katherine Lorena Herdoíza Guerre-



# HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

RUSIA E9-94 Y AV. ELOY ALFARO TELFS. 2445-400 / 2442-772 / FAX: 2443-031 CASILLA 17-16-290 QUITO - ECUADOR

Quito, a 05 de septiembre del año 2003

Señor Ingeniero  
Raúl Marcelo Herdoíza Crespo  
Presente.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "Herdoíza Crespo Construcciones S.A." reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle GERENTE GENERAL de la Sociedad por el período de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social. Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyó el 20 de febrero de 1.976, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el registro mercantil el 19 de marzo del mismo año. Posteriormente procedió a su transformación mediante escritura pública de 6 de febrero de 1.995 celebrada ante el Notario Décimo Cuarto, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 29 de mayo del 1.995.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ing. Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero  
PRESIDENTE



ACEPTACIÓN: Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.". Quito, a 05 de Septiembre del año 2003.

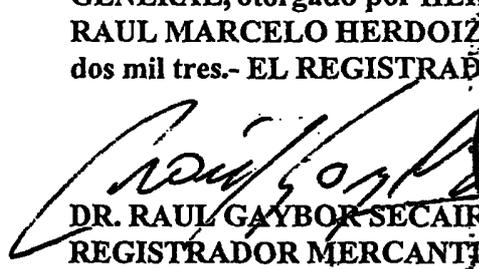
Ing. Raúl Marcelo Herdoíza Crespo  
C.C. 160004054-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7564 del Registro de Nombramientos Tomo 134 Quito, a 11 SET. 2003



REGISTRO MERCANTIL  
  
Dr. RAÚL GAXIOLA SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Con fecha 11 de Septiembre del 2003, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A., a favor de RAUL MARCELO HERDOIZA CRESPO - Quito, a veinte y nueve de Septiembre del dos mil tres.- EL REGISTRADOR

  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.-  
cch.-



# Herdoíza Crespo Construcciones S.A.

09.9

Rusia E9-94 y Av. Eloy Alfaro Telfs: 445-400/442-772 Fax: 443-031 Casilla 17-16-290 Quito Ecuador

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL AÑO 2004

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día viernes veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, en la sede social de la compañía HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A., ubicado en la calle Rusia No. E9-94 y Avda. Eloy Alfaro, siendo las diez horas, y encontrándose la totalidad de accionistas del capital social suscrito y pagado de la empresa, esto es:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Raúl Marcelo Herdoíza Crespo	US\$ 17.202.24	430.056
Marcelo D. Herdoíza Guerrero	US\$ 4.166.80	104.170
María B. Herdoíza Guerrero	US\$ 3.496.08	87.402
Gabriela M. Herdoíza Guerrero	US\$ 3.496.08	87.402
Katherine Herdoíza Guerrero	US\$ 3.496.08	87.402
Gonzalo Martínez Herdoíza	US\$ 71.36	1.784
Ernesto Martínez Herdoíza	US\$ 71.36	1.784
TOTAL	US\$ 32.000.00	800.000

Contando con la presencia del señor Presidente de la compañía Ing. Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero, del señor Gerente General Ing. Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, y el Comisario Principal Eco. Ernesto Rodríguez.- El Presidente de la Compañía Ing. Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero, solicita que por Secretaría se verifique el quórum legal, quien después de constatar informa a la Presidencia que se encuentran representadas la totalidad de las acciones del capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es, el quórum del cien por ciento del capital social suscrito y pagado. Acto seguido el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, de acuerdo con lo dispuesto en la codificación de la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, inmediatamente pone a consideración de la Junta General el orden del día: 1.- Cambio de Valor de las Acciones; 2.- Aumento de Capital, y, 3.- Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social. Luego de varias deliberaciones de los señores accionistas, la Junta General por unanimidad aprueba los puntos del orden del día.- Acto seguido la Presidencia ordena que por Secretaría se dé lectura al **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**: A lo que se da cumplimiento: Cambio de Valor de las Acciones.- Toma la palabra la Arquitecta Katherine Lorena Herdoíza Guerrero, manifestando que es oportuno efectuar el cambio de valor de las acciones de la Compañía de cuatro centavos de dólar cada acción al de **Un Dólar cada una**, criterio éste que es elevado a moción, obteniéndose el pronunciamiento favorable de la totalidad del capital social suscrito y pagado, esto es por unanimidad, por lo que queda aprobada la moción presentada.- El señor Presidente ordena que por Secretaría se dé lectura al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, lo que Secretaría cumple.- Aumento de Capital.- Solicita la palabra la accionista Licenciada María Belén Herdoíza Guerrero, quien manifiesta que para cumplir de mejor manera el objeto de la compañía se incrementa el Capital Social de Treinta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32,000) de capital social actual, a la suma de Nueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9'000,000.00), siendo por tanto, que el aumento de capital sería de Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América

(US\$ 8'968,000.00), valor éste que será tomado de la cuenta Reserva por Valuación establecida en la contabilidad, en la que consta un valor de US\$ 24'794,252.43, como resultado de la valuación de los activos de la Compañía, mismos que fueron puestos en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, siendo por tanto que el incremento de Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América, formará parte del nuevo capital social de la Compañía y que corresponderá a los señores accionistas a prorrata de sus acciones, conforme al cuadro demostrativo suscrito por la señora Contadora y el señor Gerente General entregados a cada uno de los señores accionistas, y cuyo original Secretaría incorpora al expediente de la Junta General, criterio éste que es elevado a moción.

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL SUSCRI- TO Y PAGADO CON RESERVA POR VALUACION	NUEVO CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Raúl Marcelo Herdoíza Crespo	US\$ 17,202.24	US\$ 4'820,945.76	US\$ 4'838,148.00	4'838.148
Marcelo D. Herdoíza Guerrero	US\$ 4,166.80	US\$ 1'167,741.20	US\$ 1'171,908.00	1'171.908
María B. Herdoíza Guerrero	US\$ 3,496.08	US\$ 979,771.92	US\$ 983,268.00	983.268
Gabriela M. Herdoíza Guerrero	US\$ 3,496.08	US\$ 979,771.92	US\$ 983,268.00	983.268
Katherine Herdoíza Guerrero	US\$ 3,496.08	US\$ 979,771.92	US\$ 983,268.00	983.268
Gonzalo Martínez Herdoíza	US\$ 71.36	US\$ 19,998.64	US\$ 20,070.00	20.070
Ernesto Martínez Herdoíza	US\$ 71.36	US\$ 19,998.64	US\$ 20,070.00	20.070
TOTAL.....	US\$ 32,000.00	US\$ 8'968,000.00	US\$ 9'000,000.00	9'000.000

La moción presentada por la accionista licenciada María Belén Herdoíza Guerrero, es aceptada por todos los accionistas sin ninguna observación.- No obstante la Presidencia ordena a Secretaría proceda a tomar votación sobre la moción, obteniéndose el pronunciamiento favorable de la totalidad del capital social suscrito y pagado, esto es por unanimidad, por lo que queda aprobada la moción presentada; por consiguiente el nuevo capital social de la Compañía es de Nueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9'000.000.00). Incremento que compondrá el nuevo Capital de la Compañía, y que corresponderá a los señores accionistas a prorrata de sus acciones.- El señor Presidente ordena que por Secretaría se dé lectura al TERCER Punto del Orden del Día, lo que Secretaría cumple.- Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social.- Como consecuencia de haberse aprobado el punto anterior del orden del día la Junta General resuelve por unanimidad reformar en forma Parcial del Estatuto Social de la Compañía. Por tanto el contenido de los artículos del Estatuto Social reformados dirán: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La compañía se denominará HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. y durara cincuenta años contados a partir del 29 de mayo de 1.995 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Transformación, (pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto."; "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Nueve Millones (US\$ 9'000,000.00) de Dólares, dividido en Nueve Millones de Acciones ordinaria nominativas e indivisibles de Un Dólar cada una, numeradas de cero cero cero cero cero cero uno (0000001) a los Nueve Millones (9'000.000) inclusive, íntegramente suscrito y pago por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital del Estatuto."; y, el "ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de NUEVE MILLONES DOLARES AMERICANOS de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle: Ing. Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, con 4'838.148 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 4'838.148; Ing.

G.H.

# Herdoíza Crespo Construcciones S.A.

Rusia E9-94 y Av. Eloy Alfaro Telfs: 445-400/442-772 Fax: 443-031 Casilla 17-16-290 Quito Ecuador

0010

Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero, con 1'171.908 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 1'171.908; Lic. María Belén Herdoíza Guerrero, con 983.268 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 983.268; Srta. Gabriela María Herdoíza Guerrero con 983.268 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 983.268; Arq. Katherine Lorena Herdoíza Guerrero con 983.268 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 983.268; Ing. Gonzalo Xavier Martínez Herdoíza, con 20.070 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 20.070; y, Sr. Ernesto Martínez Herdoíza, con 20.070 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 20.070."; en consecuencia queda reformado los artículos cuarto y trigésimo tercero del estatuto en los términos señalados. Así mismo la Junta General luego varias deliberaciones resuelve por unanimidad: Efectuar la Codificación del Estatuto Social de la Compañía en la que se incorpora los números correctos de los artículos de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y se titula los artículos intitulados, cuyo texto es el siguiente:

## ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La compañía se denominará HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. y durara cincuenta años contados a partir del 29 de mayo de 1.995 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Transformación, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la Republica.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto dedicarse a la contratación y ejecución de obras de ingeniería, tales como: Viales, urbanas, edificaciones, construcción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas de todo tipo. Elaborar y fabricar productos derivados del petróleo y del carbón. Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como el hormigón. Fabricar materiales de construcción para pavimentación y revestimiento a base de asfalto. Construir y fabricar ductos y estructuras de almacenamiento, así como importación, exportación y venta de equipos, maquinarias, vehículos y repuestos para la industria de la construcción. Podrá comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles. La compañía podrá intervenir en concursos o licitaciones públicas o privadas, relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; podrá también establecer sucursales, oficinas, agencias y más dependencias para el cumplimiento de su objeto social, tanto en el país como en el exterior; podrá así mismo intervenir sola o en asociación con empresas nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos y ejecución de obras relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; podrá en fin, realizar las actividades administrativas, financieras, bancarias, técnicas y de control para el fiel cumplimiento del objeto social, tanto en el país como en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las le-

G.H.

yes. Podrá participar como socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de NUEVE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, dividido en Nueve Millones (9'000.000) de acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar cada una. numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) a los nueve millones (9'000.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital del Estatuto.

**ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas. se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

**ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

**ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

**ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Señor Superintendente de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA POR LA PRENSA.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley

pc

G. H.

# Herdoíza Crespo Construcciones S.A.

Rusia E9-94 y Av. Eloy Alfaro Telfs: 445-400/442-772 Fax: 443-031 Casilla 17-16-290 Quito Ecuador

0011

de compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: PETICION DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: MODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA A LA JUNTA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Publico o por carta con carácter de especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo

604.



las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS Y DELIBERACIONES.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por la Presidencia de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General.

**ARTICULO VIGÉSIMO: ACTAS UNIVERSALES Y EXPEDIENTE.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, Remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía, por un periodo de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

G.H.  
B.C.  
K.D.  
J.P.  
M.A.C.

# Herdoíza Crespo Construcciones S.A.

Rusia E9-94 y Av. Eloy Alfaro Telfs: 445-400/442-772 Fax: 443-031 Casilla 17-16-290 Quito Ecuador

001

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son Atribuciones del Gerente General: a) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; c) Suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, por cualquier cuantía y sin limitación alguna, en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía por cualquier cuantía y sin limitación alguna, en la compra, venta, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el presente Estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y, k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

~~**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.~~

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** En cuanto al fondo de reserva se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

**ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición a ello, la Junta General nombra-

G.H.

rá un liquidador principal y un suplente y señalara sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORME DE COMISARIO.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de NUEVE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle: Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, con 4'838.148 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 4'838.148; Ing. Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero, con 1'171.908 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 1'171.908; Lic. María Belén Herdoíza Guerrero, con 983.268 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 983.268; Srta. Gabriela María Herdoíza Guerrero con 983.268 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 983.268; Arq. Katherine Lorena Herdoíza Guerrero con 983.268 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 983.268; Ing. Gonzalo Xávier Martínez Herdoíza, con 20.070 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 20.070; y, Sr. Ernesto Martínez Herdoíza, con 20.070 acciones de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 20.070.

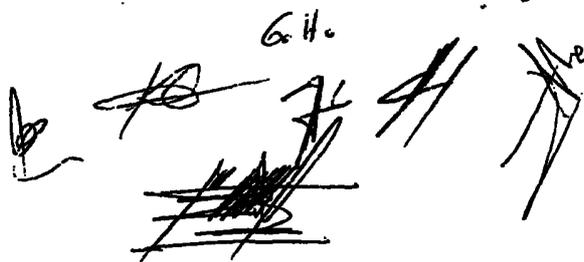
**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: ESPECIAL.-** Se entenderá incorporados a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultándose de manera expresa al señor ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente Estatuto Social.

A continuación la Presidencia, en vista de que se ha tratado todos los Puntos del Orden del Día, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, declara un receso de treinta minutos, para redactar el Acta de esta Junta General Extraordinaria y Universal; transcurrido el tiempo de receso, el señor Presidente reinstala la Junta General. Disponiéndose que el señor Secretario de lectura al Acta, la misma que es aprobada por los accionistas en todas sus partes, por unanimidad. Finalmente, se levanta la sesión siendo las doce horas con veinte minutos y en cumplimiento de lo dispuesto en Art. 238 de la Ley de

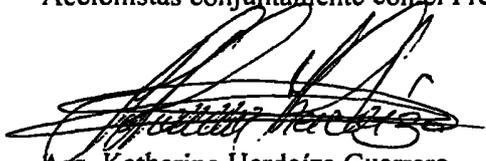
640



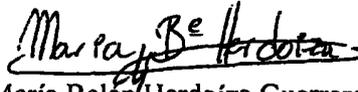
# Herdoíza Crespo Construcciones S.A. 0013

Rusia E9-94 y Av. Eloy Alfaro Telfs: 445-400/442-772 Fax: 443-031 Casilla 17-16-290 Quito Ecuador

Compañías, para constancia y validez legal, firman al pie de esta Acta todos los señores Accionistas conjuntamente con el Presidente, Secretario; y, el Comisario Principal.



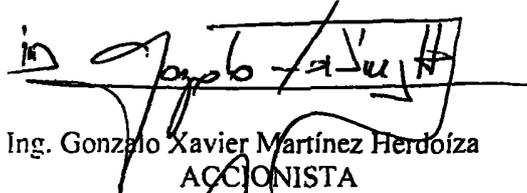
Arq. Katherine Herdoíza Guerrero  
ACCIONISTA



Lic. María Belén Herdoíza Guerrero  
ACCIONISTA



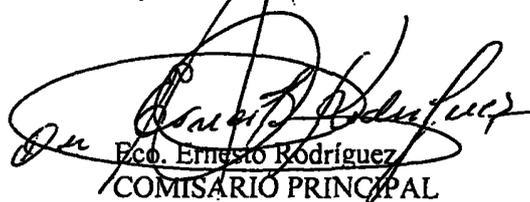
Sra. Gabriela Herdoíza Guerrero  
ACCIONISTA



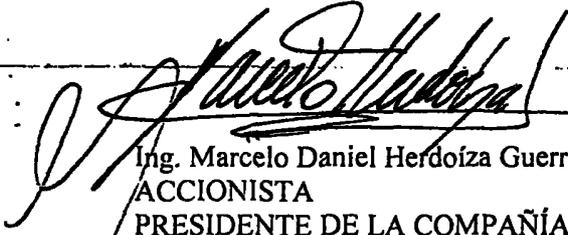
Ing. Gonzalo Xavier Martínez Herdoíza  
ACCIONISTA



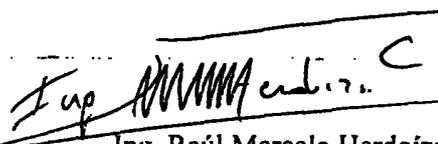
Sr. Ernesto Martínez Herdoíza  
ACCIONISTA



Sr. Ernesto Rodríguez  
COMISARIO PRINCIPAL



Ing. Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero  
ACCIONISTA  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA



Ing. Raúl Marcelo Herdoíza Crespo  
ACCIONISTA  
GERENTE GENERAL- SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CADASTRO

CECILA DE CIUDADANIA 160004054-5  
 HERDOIZA CRESPO RAUL MARCELO  
 04 AGOSTO \*\*\* 1.937  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02 378 0293  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 37

*Inp Herdoiza.C*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1733A1112  
 CASADO CLARA EUGENIA DAVILA PERSCHKE  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 HELEODORO HERDOIZA  
 MARIA DEL C CRESPO  
 QUITO 29/11/94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1045474



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**T** CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0135 1600040545  
 NUMERO CEDULA  
 HERDOIZA CRESPO RAUL MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CAJAS  
 PICHINCHA  
 BARROQUA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0014

1 ro, con Novecientas Ochenta y Tres Mil Doscientas Sesenta y Ocho Acciones  
2 de Un Dólar cada una, por un valor total de Novecientos Ochenta y Tres Mil  
3 Doscientos Sesenta y Ocho Dólares Americanos; Ing. Gonzalo Xavier Martínez  
4 Herdoíza, con Veinte Mil Setenta Acciones de Un Dólar cada una, por un valor  
5 total de Veinte Mil Setenta Dólares Americanos; y, Sr. Ernesto Martínez Her-  
6 doíza, con Veinte Mil Setenta Acciones de Un Dólar cada una, por un valor total  
7 de Veinte Mil Setenta Dólares Americanos". **ARTICULO TRIGÉSIMO CUAR-**  
8 **TO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.-** Para la emisión  
9 de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en  
10 la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Ac-  
11 cionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: ESPECIAL.-** Se entenderá incor-  
12 porados a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías  
13 y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este  
14 Estatuto. ~~**QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**~~ De conformidad con lo  
15 dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la resolución número  
16 cero once de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida  
17 por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial núme-  
18 ro doscientos sesenta y nueve del seis de septiembre del mismo año; Yo, Inge-  
19 niero Marcelo Herdoíza Crespo, en mi calidad de Gerente General y Represen-  
20 tante Legal de la Compañía "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.",  
21 **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el capital social es de Nueve Millones de  
22 Dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra correctamente inte-  
23 grado, a cuyo efecto me remito a los libros y más documentos contables que  
24 reposan en los archivos de la Compañía. Para la legalización del presente acto  
25 societario usted Señor Notario, se dignará incorporar a la presente escritura  
26 como documentos habilitantes, copia fotostática legalizada del acta de Junta  
27 General Extraordinaria con el carácter de Universal de la Compañía "HERDOI-  
28 ZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.", de fecha veintiocho de mayo del año

1 dos mil cuatro; y, el nombramiento de Gerente General de la Compañía, debi-  
2 damente inscrito en el Registro Mercantil. Usted Señora Notaria, se servirá  
3 agregar las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de este  
4 acto jurídico.- Hasta aquí la minuta. Esta firmada por el Doctor Patricio del Pozo  
5 Michelena, con matrícula número mil noventa y siete del Colegio de Abogados  
6 de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
7 preceptos legales del caso y leído que le fue íntegramente al compareciente  
8 por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que  
9 doy fe.-

10.

11

*Ing. Marcelo Herdoíza Crespo*

12

Ing. Marcelo Herdoíza Crespo

13

GERENTE GENERAL DE "HERDOIZA

14

CRESPO-CONSTRUCCIONES S.A."

15

C.C. 160004054-5

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

De Notaria:  
*Paula*



...ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de compañías en su Resolución numero 04.Q.I.J. 3018 de fecha 05 de agosto del año 2004, se tomó debida nota al margen de la escritura matriz respectiva de fecha 17 de junio del año 2004, **la APROBACION del AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.**, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.

Quito, a 09 de agosto del 2004.

La Notaria,



**Dra. Mariela Pozo Acosta.**

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON.- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal  
2 Córdova Calderón Intendente de compañías de Quito, en  
3 su Resolución No. 04.Q.IJ.3018 de fecha 5 de agosto del  
4 2004, tomé nota de la escritura de aumento de capital,  
5 reforma y codificación de estatutos de la compañía  
6 HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. otorgada ante  
7 la Notaria Trigésima Primera de Quito, el 17 de junio del  
8 2004, al margen de la matriz de la escritura de  
9 constitución de la compañía HERCEC CIA. LTDA. hoy  
10 denominada HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.  
11 otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 20  
12 de febrero de 1976, cuyo archivo se encuentra actualmente  
13 a mi cargo.-

14 QUITO, A 9 DE AGOSTO DEL 2004.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DIECIOCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de agosto del año 2.004, bajo el número 2164 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 191 del Registro Mercantil de diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, a fs. 593 vta., Tomo 107, 709 del Registro Mercantil de diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1758 vta., Tomo 112, 1194 del Registro Mercantil de catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 2829 vta., Tomo 114, 1028 del Registro Mercantil de veintiséis de junio de mil novecientos noventa, a fs. 1740 vta., Tomo 121 y 1511 del Registro Mercantil de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2132, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A."**, otorgada el diecisiete de junio del año 2.004, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DOÑA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 73 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023035.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-